



**NOTA INFORMATIVA 5/2019 DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS
PERIFÉRICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ALMERÍA**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta de Personal, celebrado el día 09/05/2019, se extracta, respecto a la reunión de la Comisión Permanente del Pleno de la misma, de fecha 09/04/2019, la siguiente información:

-Se aprobó la Nota Informativa 4/2019 de esta Junta de Personal, correspondiente a la reunión de la Comisión Permanente del Pleno de la misma, de fecha 05/03/2019, para su publicación en la Web del Empleado Público Andaluz.

-Se informó sobre la recepción de listados del complemento de productividad del tercer cuatrimestre de 2018, así como la respuesta dada por AEPD, en cuanto al derecho de información de la Junta de Personal respecto a los listados del Complemento de Productividad, en relación con diversas sentencias, no valorando la AEPD estas sentencias ni el citado derecho en relación con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

-En relación con el accidente laboral, de carácter grave, sufrido, en noviembre de 2018, por una funcionaria Agente de Medio Ambiente, con un vehículo oficial de 19 años de antigüedad, se informó que, por el Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, se comunicó que, por acuerdo de la Mesa del Parlamento, en su sesión de fecha 06/02/2019, se ha remitido a los Grupos Parlamentarios, para su conocimiento y a los efectos oportunos, el escrito de esta Junta de Personal enviado al Parlamento de Andalucía. Asimismo, se informó sobre haber reiterado a la DT Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que dé cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales y que se vigile que las condiciones de los vehículos oficiales que, en su caso, se asignen para el desplazamiento del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, para ejercer sus funciones y competencias, para que estén en las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad y salud del referido personal funcionario; disponiendo los citados vehículos de las correspondientes medidas de seguridad vial, activa y pasiva, y, asimismo, se dé cumplimiento de la Instrucción de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de 08/09/2010, por la que se modifica parcialmente la de 08/05/2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, y se establecen otras disposiciones relativas a la actualización de la flota de vehículos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, que entró en vigor en septiembre de 2010, donde en la Instrucción Segunda, Actualización de la flota de vehículos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en su punto tercero establece literalmente: “...Asimismo serán retirados aquellos vehículos que superen los 300.000 kilómetros y 6 años de antigüedad.”

-En relación con el edificio administrativo Ctra. de Ronda 101 –DT Salud y Familias-, se informó sobre haberse recibido una Propuesta de Requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), practicada a la DT de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, *en materia de seguridad y salud en el trabajo, en relación con incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales comprobados con ocasión de las actuaciones inspectoras emprendidas*, indicando, entre otros, lo siguiente: Respecto a *evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, se infringen los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en adelante LPRL y artículos del 1 a 9 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses. Respecto a coordinación de actividades empresariales, se infringen el artículo 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses. Respecto a medidas de emergencia, se indica que el plan de autoprotección, de 1 de mayo de 2011, presentado en la comparecencia ante la inspectora actuante, por los cambios producidos (instalación de escaleras de evacuación y puertas de emergencia) y el tiempo transcurrido desde su elaboración se encuentra desactualizado al no ajustarse a la realidad existente, por lo que se requiere la actualización de dicho plan y la toma de medidas de emergencias derivadas del mismo; se infringen el artículo 20 de la LPRL, el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

-En relación con el traslado del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería, se informó sobre la recepción de la comunicación de traslado del citado centro, procedente del Sr. Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades, informando sobre ello, tanto a los Delegados de Prevención nombrados por la referida Junta de Personal como al Comité de Seguridad y Salud de este ámbito, y, asimismo, se acusó recibo al referido Sr. Delegado Territorial en los términos acordados, en que se dé cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales y que, ante cualquier



modificación de las condiciones de trabajo del personal funcionario afectado por el mencionado traslado, se considera que no debe afectar a la conciliación de la vida familiar y laboral del mismo.

-En relación con unas incidencias en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio de Consumo de la DT Salud y Familias, se informó sobre haber solicitado información al respecto, tanto a la DT Salud y Familias como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al tratarse de un edificio de uso múltiple; recibiéndose información sobre las medidas adoptadas en el Servicio de Consumo, así como sobre actuaciones realizadas en materia de prevención de riesgos laborales que ha comunicado la Secretaría General Provincial de la mencionada DT.

-En relación con las dependencias de AGAPA en C/Hermanos Machado, 4 de Almería, se informó sobre la recepción de una propuesta de requerimiento de la ITSS, tras la comparecencia en la misma de la persona que ocupa el puesto de jefe de área provincial de AGAPA, donde se indica, entre otros:

Respecto a Formación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, se infringen los artículos 4.2. d) y 19 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 14.3 y 19 de la LPRL. El plazo de subsanación de la deficiencia es de 6 meses. Respecto a Medidas de emergencia, el plan de autoprotección, de octubre de 2016, presentado en la comparecencia ante la inspectora actuante, deberá ajustarse a la realidad existente, por lo que se requiere la actualización de dicho plan y la toma de medidas de emergencias derivadas del mismo. Se infringen el artículo 20 de la LPRL. El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.

-En relación con las dependencias de la que fue DT de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en C/Molina Alonso nº 8 de Almería, se informó sobre haberse recibido una propuesta de requerimiento de la ITSS, indicando, entre otros, respecto a *evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, se infringen los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en adelante LPRL y artículos del 1 a 9 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses; respecto a medidas de emergencia, indica que el plan de emergencias y evacuación del centro de trabajo, presentando en la comparecencia ante la inspectora actuante, debe ser ejecutado, aplicándose las de medidas de emergencias derivadas del mismo; se infringen el artículo 20 de la LPRL; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

-En relación con las dependencias de la que fue DT Educación (centro de trabajo en C/Canónigo Molina Alonso nº 8 de Almería), se ha recibido un informe de la ITSS, en el que indica, respecto a *las medidas de emergencia incluidas dentro del plan de emergencia y evacuación y la evaluación y planificación de la actividad preventiva se procede a actuar conforme al artículo 22.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE 22 de julio y, el artículo 25 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extendiéndose propuesta de requerimiento a la administración.*

-En relación con la que fue DT Cultura, Turismo y Deporte y centros de trabajo dependientes de la misma, se informó sobre haberse recibido una propuesta de requerimiento de la ITSS, indicando, entre otros, respecto a *coordinación de actividades empresariales, en materia de coordinación de actividades empresariales entre la Administración y el resto de empresas que prestan servicios en los centros de trabajo arriba enunciados, se infringen el artículo 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses; y respecto a medidas de emergencia, indica que los planes de autoprotección de los centros de trabajo a los que se refiere esta propuesta de requerimiento, elaborados en el año 2008 y presentados en la comparecencia ante la inspectora actuante, por los cambios producidos y el tiempo transcurrido desde su elaboración se encuentran desactualizados al no ajustarse a la realidad existente, por lo que se requiere la actualización de dicho plan y la toma de medidas de emergencias derivadas del mismo; se infringen el artículo 20 de la LPRL; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

-Se informó sobre haberse recibido una Propuesta de Requerimiento de la ITSS, sobre el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de La Mojonera (Almería), indicando, tras comparecer el jefe de área provincial, *respecto a formación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, se infringen los artículos 4.2 d) y 19 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 14.3 y 19 de la LPRL; el plazo para la subsanación es de 6 meses.*

-Se informó sobre haberse recibido una propuesta de requerimiento de la ITSS, sobre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, centros de trabajo sitios en Paseo de Almería nº 68 y 74 de Almería,



JUNTA DE PERSONAL
SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
ALMERÍA

indicando, respecto a *coordinación de actividades empresariales, en los centros de trabajo mencionados anteriormente, se infringen el artículo 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses; respecto a medidas de emergencia, indica que los planes de autoprotección de ambos centros de trabajo, de septiembre de 2018, presentados en la comparecencia ante la inspectora actuante, deben ser ejecutados, aplicándose las medidas de emergencias derivadas del mismo; se infringen el artículo 20 de la LPRL; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

-Se informó que el Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía informó que el escrito de esta Junta de Personal sobre prevención de riesgos laborales: evaluación de puestos y edificios administrativos, se ha trasladado a la SGAP y a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para su conocimiento y valoración.

-Se informó sobre haberse recibido un informe de la ITSS, en relación con el Instituto Andaluz de la Mujer, con centro de trabajo en Paseo de la Caridad nº 125, Finca Santa Isabel de Almería, Edificio Fisher, en el que indica, respecto al plan de emergencia y evacuación y la coordinación de actividades empresariales se procede a actuar conforme al artículo 22.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE 22 de julio y, el artículo 25 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extendiéndose propuesta de requerimiento a la administración.

-Se informó sobre haberse recibido un informe de la ITSS, sobre IAIFAPAPE, con centros de trabajo en Ctra. de Málaga km. 44 de Almería y Autovía del Mediterráneo, salida 420 de la Mojonera (Almería), indicando *respecto a las medidas de emergencia incluidas dentro del plan de emergencia y evacuación del centro de trabajo La Mojonera y la coordinación de actividades empresariales de ambos centro de trabajo se procede a actuar conforme al artículo 22.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE 22 de julio y, el artículo 25 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extendiéndose propuesta de requerimiento a la administración.*

-Se informó sobre haberse recibido sendas propuestas de requerimiento de la ITSS sobre centros del SAE en la provincia de Almería indicando, entre otros, respecto a *evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva: Se infringen los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en adelante LPRL y artículos del 1 a 9 del RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El plazo para la subsanación de las deficiencias es de 6 meses. Respecto a coordinación de actividades empresariales, se indica que en materia de coordinación de actividades empresariales entre la Administración y el resto de empresas que prestan servicios en todos los centros de trabajo a los que se refiere esta propuesta de sanción; se infringen el art. 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/0995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses. Respecto a medidas de emergencia. Se infringen el art. 20 de LPRL. El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

-En relación con el derecho de información de los Delegados de Prevención, se informó sobre haberse recibido una Propuesta de Requerimiento de la ITSS, practicada a la que fue DTCEICE en Almería, indicándose, entre otros, lo siguiente:

1) *Respecto a evaluación de riesgos psicosociales y medidas derivadas de la misma, se indica que, conforme al informe de evaluación de riesgos psicosociales del centro de trabajo "Servicio de Administración Laboral", de febrero de 2017, se requiere la aplicación de las medidas correctoras de dicho informe; se infringen los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y artículos del 1 a 9 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 3 meses.*

2) *Respecto a derecho de información delegados de prevención, se indica que los delegados de prevención tendrán acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, en relación con el punto primero de este requerimiento, se deberá cumplir con el derecho de información de los delegados de prevención en lo relativo a la evaluación de riesgos psicosociales elaborada en febrero de 2017. Se infringen los artículos 18, 23 y 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, el plazo para la subsanación de la deficiencia es de 3 meses.*

-Se aprobó, respecto a las referidas Propuestas de Requerimiento de la ITSS, acusar recibo de las mismas a la ITSS, indicando las actuaciones de esta Junta de Personal en materia de prevención de riesgos laborales y,



JUNTA DE PERSONAL
SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
ALMERÍA

asimismo, informar sobre la recepción de las citadas Propuestas de Requerimiento tanto a los Delegados de Prevención nombrados por esta Junta de Personal como al Comité de Seguridad y Salud de este ámbito, así como a la Administración de la Junta de Andalucía.

-En relación con provisión de puestos y ejercicio de potestades públicas, se informó sobre haberse recibido un escrito procedente del Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, respecto al escrito de esta Junta de Personal sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería y en materia de la reserva funcional del ejercicio, directo e indirecto, de potestades públicas, mediante el que comunica que, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, en su sesión de fecha 27/02/2019, el mismo se ha remitido a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento y a los efectos oportunos. Asimismo, se informó sobre haberse recibido una comunicación del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía, mediante la que informa que el escrito de esta Junta de Personal sobre provisión de puestos y ejercicio de potestades públicas, se ha trasladado a la SGAP y a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para su conocimiento y valoración.

-Se informó sobre haberse recibido contestación de la AEPD, en relación con la solicitud formulada por esta Junta de Personal, respecto a derecho de recibir información sobre los listados de efectivos reales, atendiendo a la STS - Sala de lo Social- núm. 111/2018, de 7 de febrero de 2018, dictada en el recurso de casación 78/2017, indicando, entre otros, la AEPD que no corresponde a la AEPD hacer valoraciones sobre su contenido, indicando, además, que no obstante, la comunicación de los datos personales a los que se refiere dicha STS debe producirse en los términos en que la autoridad judicial considere oportuno, dando así el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española.

-En relación con la restitución de la totalidad de derechos económicos y laborales, se informó sobre haberse recibido una comunicación del Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, respecto al escrito de esta Junta de Personal sobre restitución de los derechos económicos y laborales del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, mediante el que comunica que, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, en su sesión de fecha 27/02/2019, el mismo se ha remitido a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento y a los efectos oportunos. Asimismo, se informó sobre haberse recibido una comunicación del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía, mediante la que informa que el escrito de esta Junta de Personal sobre restitución de derechos económicos y laborales, se ha trasladado a la SGAP y a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para su conocimiento y valoración.

-En relación con las reivindicaciones del personal interino del SAE, se informó sobre haberse recibido una comunicación del Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en relación con el escrito de esta Junta de Personal trasladando, por acuerdo del Pleno de la misma, el escrito de reivindicaciones del personal interino del SAE en la provincia de Almería al Parlamento de Andalucía, mediante el que indica que, en la sesión de la Mesa del Parlamento, de fecha 06/02/2019, se ha acordado la remisión del mismo a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento y a los efectos oportunos.

-En relación con las cotizaciones a la seguridad social, respecto a los puestos de trabajo que no desempeñen funciones exclusivas de oficina, al objeto de realizar una nueva revisión de tipos de cotización a aplicar, ante lo puesto de manifiesto por la Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cuanto a la necesidad que dicha incidencia se ponga en conocimiento del órgano gestor competente y se traslade al referido Servicio, remitiéndole un certificado de las labores desarrolladas por la persona afectada, al objeto de realizar las oportunas gestiones, se aprobó poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía las referidas circunstancias.

-Se aprobó fijar la fecha de 09/05/2019 para celebrar el próximo Pleno ordinario de esta Junta de Personal.

